

2122-99, sobre aceptación de desistimiento para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 4 de septiembre de 2000, por la que se acuerda lo siguiente:

«De conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aceptar de plano el desistimiento y declarar concluso el procedimiento.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a ella puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrirse esta resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada. Mérida, a 4 de septiembre de 2000.—La Consejera de Trabajo, VIOLETA E. ALEJANDRE UBEDA».

Mérida, 29 de junio de 2001.—La Jefe de Servicio de Fomento de Empleo, M.^ª JESUS ORTEGA RINCON.

ANUNCIO de 29 de junio de 2001, sobre resolución por la que se acepta el desistimiento y se declara concluso el procedimiento para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D.^ª Manuela Pacheco Palacios.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente AU-1153-99, sobre aceptación de desistimiento para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 4 de septiembre de 2000, por la que se acuerda lo siguiente:

«De conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aceptar de plano el desistimiento y declarar concluso el procedimiento.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a ella puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrirse esta resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada. Mérida, a 4 de septiembre de 2000.—La Consejera de Trabajo, VIOLETA E. ALEJANDRE UBEDA».

Mérida, 29 de junio de 2001.—La Jefe de Servicio de Fomento de Empleo, M.^ª JESUS ORTEGA RINCON.

ANUNCIO de 29 de junio de 2001, sobre resolución por la que se archiva subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Oliverio Pérez García.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente AU-2472-99 sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 12 de enero de 2001, cuyo contenido es el siguiente:

«Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Ilmo. Sr. Director General de Empleo y Formación Ocupacional; y en atención a los siguientes:

H E C H O S

PRIMERO.—Que con fecha 16/12/99 el interesado arriba indicado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del Decreto 111/1996, de 16 de julio.

SEGUNDO.—Que durante la tramitación se comprueba que la solicitud no viene acompañada de documentos que, conforme al artículo 5.º de la citada disposición reglamentaria, resultan necesarios para emitir una resolución.